

SECRETARÍA. Montería, Treinta (30) de Agosto de dos mil veinte uno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Treinta (30) de Agosto de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: demanda ejecutiva con obligación de Hacer de **MARIA LUISA BUELVAS VIEIRA C.C. N° 34. 978. 207** contra **AMALIA DEL CARMEN BUELVAS VIERIA C.C. N° 34.986.211**, **ANDRES FRANCISCO BETTER BUELVAS C.C. N° 1.067. 845 .277**, **VANESSA BETTER BUELVAS C.C. N° 1.067. 899. 929** Y **ROBERTO JOSE BETTER BUELVAS RAD.2300131030032019 - 00411**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de la ciudad de Montería Córdoba, sala civil, familia, laboral dispuso lo siguiente:

4. Costas

Hay lugar a condenar en costas por el trámite de esta segunda instancia, al apelante **ELKIN ESTRADA CORONADO**, y a favor de la parte ejecutante, porque ésta replicó la alzada de aquél (CGP, art. 365-8°).

Y, como quiera que recientemente la Honorable Sala de Casación Civil (Vid. Sentencia STC1075-2021) ha señalado que las agencias en derecho se deben fijar en la providencia que resuelve la actuación que dio lugar a aquellas, y no en actuación posterior, se fijarán tales agencias en 1 SMMLV que, según el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde al tope mínimo para la segunda instancia en procesos ejecutivos; y, se acude a ese extremo mínimo, porque lo discutido no fue de complejidad.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Devolver el expediente a su juzgado de origen.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASELA

JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

666c5c8d21ba1ab989f9c4fcf3eb136c8a1c585343d79d653a3300b5ec4782c

Documento generado en 30/08/2021 04:46:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**